



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LÓPEZ – META

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00109 00
Dte(s): FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
Ddo(s): GUILLERMINA HUÉRFANO DE RÍOS y EDY MEYR RÍOS
HUÉRFANO
Decisión: Mandamiento Ejecutivo

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De la demanda y de los documentos acompañados con la misma, resulta a cargo de las demandadas una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, en tal virtud, reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, GUILLERMINA HUÉRFANO DE RÍOS identificada con C.C. No. 21.242.451 y EDY MEYR RÍOS HUÉRFANO identificada con C.C. No. 40.334.544, vecinas de este municipio, paguen a favor de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. No. 901.128.535 – 8, representada legalmente por TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré 904160201461:

1.1. Siete millones cuatrocientos noventa y seis mil cincuenta y ocho pesos m/cte. (\$7.496.058), por concepto de capital insoluto.

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.1.1. Cuatro millones veintidós mil trescientos veintidós pesos m/cte. (\$4.022.322), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 11 de febrero de 2019 hasta el 10 de mayo de 2021 de 2019.

1.1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento de pago, contados desde el 11 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago.

1.2. Quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos m/cte. (\$542.423), por concepto de honorarios y comisiones de que trata el art. 39 de la ley 590 de 2000.

1.3. Cuarenta y seis mil setecientos pesos m/cte. (\$46.700), por concepto de póliza de seguro del crédito.

1.4. Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos once pesos m/cte. (1.499.211), que corresponden a los gastos de cobranza, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del título base de ejecución.

Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de ejecución fueron allegados en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto Legislativo 806 de 2020), dicho documento deberá ser exhibido por la parte actora cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte ejecutada lo solicite.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

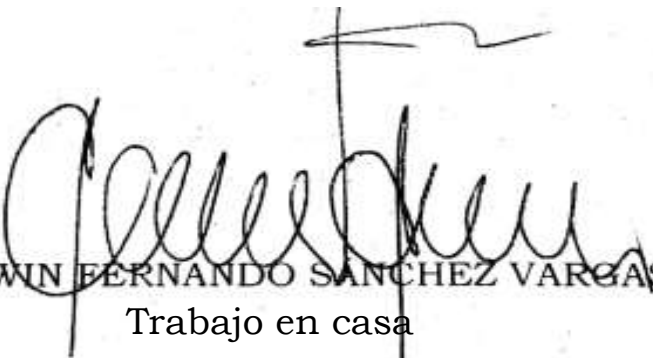
Tercero: NOTIFÍQUESE la presente demanda a GUILLERMINA HUÉRFANO DE RÍOS y EDY MEYR RÍOS HUÉRFANO, en la
Radicado 50573 40 89 001 2021 00109 00

forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: RECONOCER personería jurídica a la Abogada MARIA FERNANDA ORREGO LÓPEZ., para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto López (M), **21 de julio de 2021**
La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **035**
de esta misma fecha.

IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria